



RECIBIDO
DIA 16-12-96 HORA 11

Justicia

Concejo Deliberante
de
Villa María

ORDENANZA Nº 3862
Fecha de Sanción 28-11-96
Fecha de Promulgación 19-12-96
Decreto del D. E. Nº 889

ORDENANZA No. 3.862

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1o. - DESIGNASE con el nombre de "NUNCA MAS" al sector de las márgenes del rio Ctalamochita ubicado entre calles Dante Alighieri y Av. Naciones Unidas.

Art. 2o. - En dicho paseo deberá descubrirse una figura alegórica al tema y una placa en donde consten los nombres de los muertos y/o desaparecidos de nuestra ciudad, victimas de la represión ilegal.

Art. 3o. - La mencionada placa deberá incluir el siguiente texto:

A veintiún años del Golpe y en memoria de los mártires villamarienses:

1976-1997
"N U N C A M A S"

Art. 4o. - Para la construcción y emplazamiento de la figura alegórica prevista en el artículo 2o., el Departamento Ejecutivo Municipal convocará para asesorarse a los

Marcelo
MARCELO GUSTAVO COPPARI
Secretario Habilitado H.C.D.



Miguel Angel
MIGUEL ANGEL MACEDA
Presidente Concejo Deliberante
de Villa María



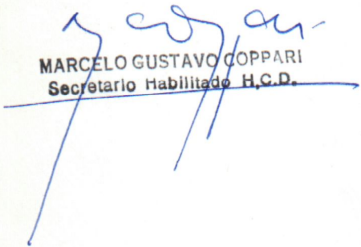
*Concejo Deliberante
de
Villa María*

representantes de la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos de nuestra ciudad.

Art. 5o. - Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza serán imputados a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos del año 1996.

Art.6o. - Protocolicese, comuníquese, publíquese, dèse al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS


MARCELO GUSTAVO COPPARI
Secretario Habilitado H.C.D.




MIGUEL ANGEL MACEDA
Presidente Concejo Deliberante
de Villa María